



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2016-MDY

Puerto Callao, 06 de Abril de 2016

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 07-2016 de fecha 06 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

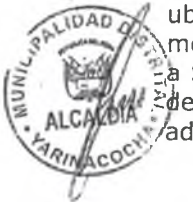
Que, con fecha 06 de Noviembre del 2014, los administrados Alejandro Guevara Meza y Milagros del Rocío Rodríguez de Guevara suscribieron un Compromiso de Pago con esta Municipalidad a través de la Gerencia de Administración Tributaria de la gestión anterior, en el cual reconocen adeudar a esta municipalidad por concepto de Adjudicación del Lote de Terreno ubicado en la carretera antigua a Yarinacocha Manzana 183 Lote 03, con una área de 545 metros cuadrados, por la suma de S/.16,898.00 de acuerdo al arancel del año 2014 equivalente a S/.31.00 por metro cuadrado, con un pago inicial de S/.3,379.00. Del compromiso de pago y de los Recibos de Pagos, presentados en original y copia, abonados a caja de la municipalidad se advierte que los mismos han cancelado la deuda por adjudicación en 11 cuotas de S/.1,228.90;

Que, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, después de la revisión y análisis de los documentos señala que los administrados han cumplido con los requisitos previstos en el ítem 44 del TUPA vigente de la MDY, por lo tanto la solicitud de adjudicación de lote de terreno resulta procedente, elevándose los actuados al Pleno de Concejo para su pronunciamiento y posterior aprobación a través del Acuerdo de Concejo;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Disposición de Bienes Municipales, prescribe lo siguiente: "**los bienes municipales pueden ser transferidos, por acuerdo de concejo**", es de indicar que los administrados peticionantes, han adquirido mediante Contrato Privado de Compra Venta de un Terreno, asimismo la entidad ha otorgado una Constancia de posesión a sus favor, por haberse acreditado la posesión;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **UNANIMIDAD**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, pasar a Comisión de Desarrollo Urbano, la solicitud presentada por los administrados Alejandro Guevara Meza y Milagros del Rocío Rodríguez de Guevara, sobre la adjudicación de lote de terreno ubicado en la Carretera Antigua a Yarinacocha Mz. 183 Lote 03 – Yarinacocha, con fines de formalización de la propiedad.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA


GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE